CONTRATO DE OBRA No. 163 DE 2023 RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 054 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO Y CLAUDIA XIMENA DIAZ AREVALO / C.C No. 1.094.907.299 / TP. A233012011-1094907299

Entre los suscritos a saber **JAIRO ALONSO ESCANDÓN GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecino de Armenia Quindío, identificado con Cédula de Ciudadanía Número **89.005.299** expedida en Armenia, Quindío, obrando en mi condición de Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, de conformidad con el Decreto No. 00564 y Acta de Posesión No. 115 del 29 de junio de 2023, facultado legalmente por el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 30 numeral 9 de la ordenanza 008 del 30 de septiembre de 2009, actuando en nombre y representación del **Instituto Departamental de Tránsito del Quindío**, con NIT **890.001.536-1**, quien para los efectos del presente contrato se denomina Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **CLAUDIA XIMENA DIAZ AREVALO / C.C No. 1.094.907.299 / TP. A233012011-1094907299 / CALLE 23 # 37 - 25 TORRE 3 APARTAMENTO 303, ARMENIA, QUINDÍO / EMAIL: arg.cxda@gmail.com / Teléfono comercial 1 : 3137462613** /, con capacidad para contratar, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso(a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, en la ley 617 de 2000, en la ley 1150 de 2007, en la ley 1474 de 2011, y en las demás normas aplicables, así mismo que no se encuentra incluido(a) en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, que no tiene obligaciones parafiscales pendientes de conformidad con la Ley 789 de 2002, declaración que se entiende prestada con la firma del presente contrato, de igual manera manifiesta que posee la experiencia e idoneidad para realizar el objeto contractual de acuerdo los documentos que acreditaron las condiciones solicitadas para participar, documentos estos que forman parte integral del presente contrato y quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** previas las siguientes consideraciones: ***a)*** Que esta Entidad Territorial dando cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 del año 1.993, en su Artículo 25 numerales 4, 7, 9, y 12, como también para cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015 en su Artículo: 2.2.1.1.2.1.1., a través de la subdirección administrativa y financiera, realizó los estudios previos y análisis del sector respectivos en los cuales se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 145 de 2023**. ***b)*** Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993, concordante con el Artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto Nacional 111 del año 1.996), desde la expedición de los Estudios Previos, hasta le expedición del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso contractual antes referido, se determinó como presupuesto oficial para tal proceso contractual la suma o valor total de: **CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($102.269.610,00 M/CTE)**, ***c)*** El valor del o los contratos a celebrar se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0390 del 26 de octubre de 2023, correspondiente a los rubros 2.1.2.02.02.005_1 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN PROPIOS y 2.1.2.02.02.005_3 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN RECURSOS DEL BALANCE. ***d)*** Que el Instituto Departamental de Transito del Quindío, realizo y llevo a cabo todas las etapas del proceso contractual: **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 145 de 2023,** de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma electrónica SECOP II, expidiendo y publicando todos los actos contractuales que han sido emitidos en el desarrollo del mismo estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, respuesta a observaciones al proyecto de pliego, pliego de condiciones definitivo, Resolución Apertura **RESOLUCIÓN No. DG – 131** del 07 de noviembre de 2023 *"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 145 de 2022, que tiene por objeto* ***"MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO"***., informe preliminar, evaluación final *y* cuyo último acto corresponde a la **RESOLUCIÓN No. DG – 140** del 20 de noviembre de 2023 "Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 145 de 2023, que tiene por objeto ***""MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO"***. ***e)*** *Todos estos actos y documentos, fueron publicados en el* Portal Único de Contratación – SECOP II dentro del alojamiento del

proceso: ID TENICO: id.CO1.BDOS. 5095524 y Link: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.28061161&isFromPublicArea=True&isModal=False**). **f)** Que de conformidad con las consideraciones expuestas, y en vista que se cumplieron con todas las etapas correspondientes al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 145 de 2023, es pertinente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES**. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Contrato**: Es el presente acuerdo de voluntades. **Contratante**: Entidad Estatal que requiere el servicio de apoyo a la gestión objeto de este contrato. **Contratista**: Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios de apoyo a la gestión objeto de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO**: ***"MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO".*** **PARÁGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los establecido en el **FORMATO 8 - ESPECIFICACIONES TECNICAS,** establecidas en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 145 de 2023. Así mismo, el **CONTRATISTA** debe garantizar el siguiente personal mínimo requerido: A. RESIDENTE DE OBRA: El **CONTRATISTA** debe contar como mínimo con un (1), INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO" con una disponibilidad del 100% para la obra, quien deberá acreditar una Experiencia en calidad de "Residente de Obra" en máximo un (1) contrato suscritos y ejecutados cuyo objeto y/o alcance y/o actividades sean MANTENIMIENTO, Y/O REPARACIONES, Y/O MEJORAMIENTO, Y/O ADECUACIÓN, Y/O REHABILITACIÓN DE INFRASTRUCTURA EN EDIFICACIONES PÚBLICAS y que sumados sean iguales o superen el 100% del presupuesto oficial actualizado mediante equivalencia de S.M.M.L.V, este personal de obra debe acreditar curso de altura avanzado vigente. B. INSPECTOR DE OBRA Y/O INSPECTOR DE INTERVENTORIA: El **CONTRATISTA** debe contar como mínimo con un (1) "TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES" con una disponibilidad del 100% para la obra, quien deberá acreditar una Experiencia en calidad de "INSPECTOR DE OBRA Y/O INSPECTOR DE INTERVENTORIA" en máximo un (1) contrato suscritos y ejecutados cuyo objeto y/o alcance y/o actividades sea el MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES, Y/O MEJORAMIENTO, Y/O ADECUACIÓN, Y/O REHABILITACIÓN DE INFRASTRUCTURA EN EDIFICACIONES PÚBLICAS, y que sumados sean iguales o superen el 100% del presupuesto oficial actualizado mediante equivalencia, de S.M.M.L.V. este personal de obra debe acreditar curso de altura avanzado vigente. C. El **CONTRATISTA** debe contar como mínimo con un (1) "PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" con una disponibilidad del 100% para la obra, quien deberá acreditar una Experiencia en calidad de "profesional en salud ocupacional" en máximo un () contratos suscritos y ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades sea la EJECUCION DE OBRAS CIVILES, que sumados sean iguales o superen el 100% del presupuesto oficial actualizado mediante equivalencia de S.M.M.L.V. El profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo deberá acreditar certificación como Coordinador de Trabajo en Alturas vigente. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES GENERALES**. **1)** Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato. **2)** Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato. **3)** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. **4)** Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **5)** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. **6)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se

requieran. **8)** Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente. **9)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **10)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato. **11)** Responder en los plazos que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **12)** Pagar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. **13)** En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del **CONTRATISTA**, prevalecerá lo establecido en los estudios previos. **14)** Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos. **15)** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas. **16)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad. **17)** Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio. **18)** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: OBLIGACIONES: 1.** Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato en los términos establecidos para tal fin. **2.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en el tiempo establecido en el cronograma de obra teniendo en cuenta la importancia y necesidad de la misma. **2.** Realizar las actividades contratadas, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas y ejecutando las cantidades de obra del presupuesto establecido. **4.** Cumplir con las condiciones de calidad y las normas de seguridad establecidas por la ley. **5.**Garantizar durante todo el tiempo de ejecución de las obras, que el personal encargado de ejecutar las actividades, cuente con ARL, seguridad social integral y demás normas de seguridad establecidas por la normatividad legal vigente. **6.** Garantizar que todos los trabajadores cuenten con los elementos de protección y seguridad necesarios para ejecutar las labores. **7.** Garantizar la protección de terceros, manteniendo además las señales preventivas diurnas y nocturnas, que sean necesarias. **8.** Consultar con el Instituto a través del Supervisor, las inquietudes que se presenten con relación a la ejecución del contrato. **9.** Cumplir con lo establecido en las resoluciones 472 de 2017 y 1257 de 2021 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por el Ministerio del Medio Ambiente, referente al cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación. **10.** En caso de ser necesaria, la incorporación, modificación, supresión o aclaración de alguno de los ítems de obra u otro aspecto del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor un informe detallado que incluya su análisis, previa ejecución de las actividades, el cual deberá ser aprobado por la entidad. **11.** Efectuar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL), y aportes parafiscales cuando haya lugar a estos últimos, en la forma establecida por las normas que regulan la materia. **12.** Suministrar la información necesaria para proyectar y suscribir el acta final, como requisito previo al pago final. **13.** Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente. **14.** Informar novedades diez (10) días antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, tales como solicitudes de prórroga y adiciones, con el fin de ser estudiadas por parte de la entidad. **15.** Utilización de todos los implementos de seguridad que se requiera para ejecutar la obra en concordancia con las normas de seguridad industrial que se encuentren vigentes. **16.** Se obliga a cumplir protocolos, todas las indicaciones y acatar los requerimientos de bioseguridad requeridos por

el personal SISO. **17.** El contratista deberá mantener el personal vinculado (al inicio y durante toda la ejecución del contrato) dando aplicación al FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.. NOTA. El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, previo a la garantía de la entidad al Debido Proceso, generará las sanciones pecuniarias a que haya lugar. El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1)** Suscribir el acta de inicio. **2)** Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. **3)** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. **5)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **6)** Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago. **7)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato. **8)** Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. **9)** Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada. **10)** Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. **11)** Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. **12)** Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato. **13)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. **14)** Proyectar el Acta de Liquidación del contrato.**15)** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **16)** Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. VALOR:** El valor del presente Contrato asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 80.974.495 M/CTE),** AIU, IVA y demás impuestos incluidos, de acuerdo a la oferta presentada:

PRESUPUESTO						
CANTIDADES DE OBRA						
PROYECTO:		"MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".				
POR:		INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO			FECHA:	9/11/2023
ITEM	ESPEC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1,00		PRELIMINARES				
1,01		Localización replanteo obra existente	M2	400,00	$ 3.100,00	$ 1.240.000,00
1,02		Desmonte de cielo raso, Incluye estructura	M2	270,00	$ 6.500,00	$ 1.755.000,00
1,03		Desmonte de aparatos sanitarios incluye grifería	UND	4,00	$ 30.244,00	$ 120.976,00

1,04		Desmonte Marco y Puerta en Madera	UND	1,00	$ 19.736,00	$ 19.736,00
4,04		Desmonte de lámpara existente	UND	20,00	$ 32.505,00	$ 650.100,00
1,05		Recorrido de cubierta	M2	400,00	$ 6.500,00	$ 2.600.000,00
					SUBTOTAL PRELIMINARES	$ 6.385.812,00
2,00		**CUBIERTA Y CIELO RASO**				
2,01		Cielo Raso en Panel Yeso incluye estructura de soporte	M2	270,00	$ 63.000,00	$ 17.010.000,00
2,02		Impermeabilización viga canal Sika 1 mortero	ML	40,00	$ 20.500,00	$ 820.000,00
2,03		Suministro e instalación de Cubierta teja fibrocemento ondulada	M2	136,30	$ 35.000,00	$ 4.770.500,00
2,04		Pintura con vinilo bajo Placa o Cielo raso	M2	270,00	$ 10.800,00	$ 2.916.000,00
2,05		Estuco Cielos Plástico	M2	270,00	$ 9.200,00	$ 2.484.000,00
2,06		Impermeabilización de placa de concreto, mediante mortero impermeabilizado y manto asfáltico. Incluye pintura.	M2	10,00	$ 250.000,00	$ 2.500.000,00
2,07		Limpieza de canales, incluye reacomedación de soportes	ML	100,00	$ 12.100,00	$ 1.210.000,00
2,08		Suministro e instalación de espuma expansiva	ML	20,00	$ 13.200,00	$ 264.000,00
					SUBTOTAL CUBIERTA Y CIELO RASO	$ 31.974.500,00
3,00		**MUROS Y ACABADOS**				
3,01		Rasqueteada y lijada de muros	M2	450,00	$ 4.500,00	$ 2.025.000,00
3,02		Pintura con vinilo bajo Placa o Cielo raso	M2	400,00	$ 9.500,00	$ 3.800.000,00
3,03		Estuco plástico sobre muro	M2	150,00	$ 15.000,00	$ 2.250.000,00
3,04		Pintura con vinilo sobre muros tres manos	M2	450,00	$ 10.500,00	$ 4.725.000,00
3,05		Muro en Panel Yeso e= 1/2" a dos caras	M2	20,00	$ 82.865,00	$ 1.657.300,00
3,06		Estructura para muro en placa Liviana (Canal - Paral)	M2	20,00	$ 55.197,00	$ 1.103.940,00
3,07		Suministro e instal. De puerta en doble lámina llena Cal. 16 con refuerzo interno, incluye marco y bisagras antivandálicas	M2	1,00	$ 270.000,00	$ 270.000,00
					SUBTOTAL MUROS Y ACABADOS	$ 15.831.240,00
4,00		**REDES ELÉCTRICAS - ILUMINACIÓN**				
4,01		Luminaria Tipo Panel Led 15 W	UND	20,00	$ 105.000,00	$ 2.100.000,00
4,02		Punto eléctrico iluminación	UND	20,00	$ 64.500,00	$ 1.290.000,00
4,03		Punto eléctrico salida para toma y/o interruptores	UND	10,00	$ 46.500,00	$ 465.000,00

4,04		Desmonte Y Retiro De Red Eléctrica Existente En Placa, Incluye Accesorios. (Area Aproximada De Desmonte 80 Mt²) Y Traslado Sitio Interno De Disposición De Desmontes Y De Mas Elementos Necesarios Para La Ejecución Del Ítem	GLB	1,00	$ 400.000,00	$ 400.000,00
4,05		Suministro e instalación de toma GFCI	UND	5,00	$ 95.000,00	$ 475.000,00
					SUBTOTAL D37REDES ELÉCTRICAS - ILUMINACIÓN	$ 4.730.000,00
4,00		**REDES HIDROSANITARIAS**				
4,01		Revisión de Punto Hidráulico existente	UND	10,00	$ 6.600,00	$ 66.000,00
4,02		Revisión aparato sanitario	UND	10,00	$ 42.300,00	$ 423.000,00
4,03		Suministro e instalación orinal de pared	UND	3,00	$ 385.000,00	$ 1.155.000,00
4,04		Suministro e instalación sanitario institucional	UND	1,00	$ 580.000,00	$ 580.000,00
4,05		Desmonte de aparatos sanitarios incluye grifería	UND	2,00	$ 30.244,00	$ 60.488,00
4,06		Suministro e instalación lavamanos institucional	UND	1,00	$ 298.000,00	$ 298.000,00
					SUBTOTAL REDES HIDROSANITARIAS	$ 2.582.488,00
5,00		**LIMPIEZA DE OBRA**				
5,01		Cargue y retiro de material sobrante hasta 25Km	M3	14,00	$ 51.131,00	$ 715.834,00
5,02		Limpieza genera de espacios construidos	M2	400,00	$ 3.000,00	$ 1.200.000,00
					SUBTOTAL LIMPIEZA DE OBRA	$ 1.915.834,00
					SUBTOTAL COSTO DIRECTO=	$ 63.419.874,00
			TOTAL COSTOS DIRECTOS			$ 63.419.874,00
			ADMINISTRACIÓN		23,68%	$ 15.017.826,00
			IMPREVISTOS		1,00%	$ 634.199,00
			UTILIDAD		3,00%	$ 1.902.596,00
			TOTAL AIU		27,68%	$ 17.554.621,00
					SUBTOTAL OBRA=	$ 80.974.495,00
					VALOR TOTAL PROYECTO =	$ 80.974.495,00

VALOR EN LETRAS: OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE

CLAUDIA XIMENA DIAZ AREVALO
C.C No. 1.094.907.299 de Armenia Quindio
Arquitecta Contratista

PARÁGRAFO PRIMERO: OFRECIMIENTO SIN COSTO PARA LA ENTIDAD: El contratista se compromete sin costo para la entidad a entregar un PLAN DE CALIDAD:

FORMA DE PAGO: El Instituto Departamental de Transito del Quindío, cancelará al contratista un único pago, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total y/o del balance final del contrato, que serán cancelados mediante acta final de obra física ejecutada del contrato de obra pública, debidamente revisada y aprobada por la supervisión, y el presupuesto disponible. *Nota 1.En cada pago parcial y/o final se amortizará el anticipo (En caso de suscribirse). Nota 2. A cada una de las actas parcial y/o final se le descontará las retenciones y deducciones de ley*. Este único pago que será cancelado al contratista previo a la entrega y recibido final a satisfacción de las actividades del objeto contratado y a la suscripción del acta final. El acta de recibo a satisfacción de la obra, debe ir acompañada del documento que certifique el pago por parte del contratista, de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales a que haya lugar (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El acta de terminación de la obra deberá ser suscrita por el contratista y por el supervisor del contrato, debiendo además ir acompañada por los siguientes documentos:

- Memorias de cálculo de cantidades.
- Balance de la ejecución de actividades.
- Copia de bitácora de obra.
- Informe técnico de las obras ejecutadas (incluye registro fotográfico).
- Pagos al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales, si hay lugar a ello), del respectivo periodo.
- Copia del acta de fijación de precios y análisis unitarios (En caso de suscribirse).
- Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse).
- Para realizar el respectivo pago, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las facturas o cuentas de cobro correspondientes, acompañadas de los informes de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. **REQUISITOS PARA EL PAGO**. Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: a) Informe de actividades y/o acta de entrega suscrita por **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato. b) Informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato. c) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. **PARÁGRAFO**: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de las notas de cobertura y las pólizas respectivas de conformidad a lo pactado para el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES**. Estarán a cargo del contratista y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas: Estampilla Pro Cultura: Uno por ciento (1%), Estampilla Pro Anciano: Tres por ciento (3%), Estampilla Pro Desarrollo: Dos por ciento (2%), Estampilla Pro Hospital: Dos por ciento (2%), Estampilla Pro Deporte: Dos punto cinco por ciento (2.5%), Estampilla Pro Universidad del Quindío: Dos por ciento (2%), Retefuente: cuatro por ciento (4%) si es persona jurídica o seis por ciento (6%) si es persona natural y RETEIVA: quince por ciento

(15%) sobre el IVA que facturen. **CLÁUSULA SEXTA– PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del presente contrato, esto es, la vigencia técnica de las pólizas a contratar, será hasta el 27 DE DICIEMBRE DE 2023, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto Departamental de Transito del Quindío respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato, por lo que hace parte del mismo la hoja de vida del contratista, presentada junto con su oferta, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **4)** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con el Instituto, de conformidad con el artículo 6° de la ley 80 de 1993, y en consecuencia, para suscribir el presente Contrato. **5)** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **7)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **8)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** Conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato se prescinde de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales. **CLÁUSULA NOVENA – MULTAS.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío impondrá al contratista multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas, previo pronunciamiento del Juez Competente. **CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, previo pronunciamiento del Juez Competente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El Instituto Departamental de Transito del Quindío, conforme a la norma descrita y teniendo como base los riesgos en la matriz de riesgos establecida, considera necesario la exigencia de los siguientes amparos que se deriven del posible incumplimiento total o parcial del contrato. El contratista seleccionado, constituirá a favor del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato. El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así. **A. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Cuyo valor será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el termino de duración del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. **B. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la entrega y recibo final de la obra. **C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas se extenderá el amparo equivalente a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato. **D. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** su cuantía será equivalente al quince (15%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo

del contrato y tres (3) años más. Este amparo cubrirá al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. La entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad en el término de: UN **(1) DIA HÁBIL SIGUIENTE** a la fecha de suscripción y/o notificación de la Comunicación de Aceptación de la Oferta y/o Contrato, las cuales serán aprobadas por el Instituto de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993; para proceder a suscribir el Acta de Inicio del Contrato. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías del contrato, esto es: modificar su valor, vigencia y cobertura, en caso de que se adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto Departamental de Transito del Quindío, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. EL CONTRATISTA** actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Instituto Departamental de Transito del Quindío, y por ende el presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, prestaciones sociales de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del de Instituto Departamental de Transito del Quindío. (Artículo 41 Ley 80/93). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD.** El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. De la misma manera, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las partes podrán acudir a los mecanismos de conciliación o transacción, para la solución de controversias contractuales surgidas en desarrollo del presente contrato. Así mismo, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN.** La supervisión, vigilancia y control del presente contrato la ejercerá el Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, observando lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y en las directrices internas de la entidad. La supervisión recaerá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. Los supervisores entre otras funciones tendrán las siguientes: a) Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y finales o como haya quedado pactado cuantitativo y cualitativo. b) Velar por los intereses del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. c) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. d) Verificar antes de

expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma. e) De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del modificatorio y su acta de aprobación, así como la existencia del registro presupuestal si a ello hubiere lugar. f) Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente lo contratado. g) Aprobar o rechazar el servicio, los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada. h) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente. i) Informar a la Dirección General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. j) Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). k) Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones mínimas requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA. l) El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio contratado. m) Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA las actas de iniciación del contrato. n) Proyectar el acta de liquidación del contrato y Suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual. o) Velar porque EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento. p) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley. q) Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes. r) Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago aportes de salud y pensión y Riesgos laborales. Este requisito es indispensable para el pago que se debe efectuar a EL CONTRATISTA. s) Comunicar a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato. t) Avalar los documentos soporte para los pagos. u) Remitir periódica y oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los documentos tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato. v) En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para incluir en la carpeta contractual. w) Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado. x) Controlar la vigencia de las garantías. y) Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, mediante la

suscripción de modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO TERCERO:** Es de anotar que la supervisión recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción (artículo 41 inc. 1 de la ley 80 de 1993), para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la afiliación al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del o los contratos a celebrar, no generaran erogación presupuestal para el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, por cuanto el valor de la especie venal (placa, Licencia de Tránsito, Licencia de Conducción, Tarjeta de Operación y Tarjeta de Registro, placas) es asumido directamente por el usuario o beneficiario de la especie venal. No obstante, para efectos fiscales y todo lo relacionado con expedición de las garantías contractuales, estampillas y demás, se ha establecido como valor, incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos que se generan con la presente contratación tales como impuestos, estampillas, gastos de legalización, mano de obra y en los demás que incurra el contratista para la ejecución del contrato: **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– LIQUIDACIÓN.** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el IDTQ, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad liquidará en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 y el numeral 2, literal j Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 y el numeral 2, literal j del Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Así mismo, en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y en la respectiva acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1.993, ley 617 de 2000, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO: Nombre: JAIRO ALONSO ESCANDÓN GONZÁLEZ. Cargo: Director General. Dirección: Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia – Pereira Intersección Vial La Cabaña. Teléfono: 7498750 – 7498151 - 7498752 – 7498767 – 7498754 – 7498758 - 7498761. Correo Electrónico: idtq@idtq.gov.co. CONTRATISTA: **CLAUDIA XIMENA DIAZ AREVALO / C.C No. 1.094.907.299 / TP. A233012011-1094907299 / CALLE 23 # 37 -25 TORRE 3 APARTAMENTO 303, ARMENIA, QUINDÍO / EMAIL:**

arq.cxda@gmail.com / **Teléfono comercial 1 : 3137462613. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Circasia, Q. El presente contrato se rige por las normas civiles y, comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015.

Se firma en Circasia, Quindío a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2023.

EL CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**

JAIRO ALONSO ESCANDON GONZALEZ
C.C. **89.005.299**
Director General

CLAUDIA XIMENA DIAZ AREVALO
C.C No. 1.094.907.299
TP. A233012011-1094907299

Elaboro: Sebastián Enrique Castaño David – Abogado contratista OAJ
Reviso y aprobó parte jurídica: Geraldine Meneses López – Asesora Jurídica IDTQ